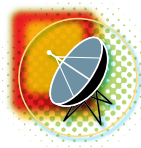


- Cuando se compruebe que la beneficiaria definida como viuda desamparada mantenga unión de hecho.
- Cuando se evidencie que los hijos de la viuda desamparada que superan los 18 años no están estudiando en educación formal o carrera técnica o se encuentran laborando.
- Cuando se constate que los huérfanos pensionados de este Régimen entre los 18 y 21 años de edad, no están estudiando en educación formal o carrera técnica o se encuentran laborando.
- Cuando la situación económica de la persona pensionada cambie favorablemente, lo cual se debe confirmar mediante informe socioeconómico, demostrando que cuenta con ayudas, ingresos, propiedades, rentas o pensiones y que por tal razón ya no se encuentra en la necesidad de amparo económico por parte del Estado.
- Cuando la o el pensionado por invalidez supere su estado, según dictamen de la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez.

Cuéntele a otras...



Para más información llame a:
 Centro de Información y Orientación en Derechos de la Mujeres.
 INAMU. Teléfono: (506) 2221-8357 / Fax: (506) 2258-3920
www.inamu.go.cr

Pensión del régimen no contributivo



¿Quién puede tener una Pensión del Régimen No Contributivo?



- Las personas adultas mayores de 65 años.
- Las personas discapacitadas que no pueden trabajar y son menores de 65 años.
- Los adultos mayores que se encuentran en hogares de ancianos.
- Personas que por debilitamiento de su estado físico o mental, perdieron dos terceras partes (66%) o más de su capacidad general.
- Huérfanos menores de edad o huérfanos de los dos padres.
- La niña o niño que no está reconocido legalmente por el padre y madre la madre.
- Personas que tengan entre 18 y 21 años, huérfanos de ambos padres y que se encuentren estudiando formalmente y no trabajan.
- Las viudas entre 55 y 65 años que están en desamparo económico, o que tengan hijos menores de 18 años o entre 18 y 21 años que estudian y no trabajan.
- Indigentes que cumplan con los requisitos establecidos en el “Reglamento del Programa Régimen No Contributivo para el Trámite y Control de las Pensiones por Vejez, Invalidez, Viudez, Orfandad e Indigencia”.

¿Qué requisitos debe cumplir el solicitante de una pensión del Régimen No Contributivo?



- Ser costarricense por nacimiento o naturalización.
- Puede recibirla una o más personas en un mismo núcleo familiar, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el RNC, gracias a un fallo de la Sala Constitucional.

- Si la petición es por invalidez, debe someterse a una valoración por los médicos de la Caja para determinar si tiene 66% o más de discapacidad, que le impida realizar actividades remuneradas y el criterio de invalidez debe ser dado por “La Comisión Calificadora del Estado de Invalidez de la Gerencia de Pensiones”.
- Que el dinero que recibe la familia (ingreso per cápita) no sea mayor a lo que establece el Reglamento, que sea igual o inferior al resultado de la Canasta Básica fijada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC).
- La persona que solicita esta pensión debe comprobar que necesita ayuda económica del Estado, por encontrarse en condiciones de extrema pobreza.
- Demostrar que no cuenta con familiares que puedan ayudarle a sostener sus necesidades básicas de subsistencia.
- Certificar que se encuentra en un estado de necesidad de amparo económico inmediato.
- Que no es asalariado.
- No puede contar con más de una propiedad inscrita a su nombre, o a nombre de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada en que tenga participación accionaria.

¿Se puede perder la Pensión del Régimen No Contributivo?



La administración tiene la potestad de establecer o fijar los plazos pertinentes para someter a una nueva revisión el estado de invalidez de estos beneficiarios, procediendo a la cancelación de la pensión cuando se compruebe que haya superado tal condición, como es el caso de:

- Viudas desamparadas: Mujeres solas que debido a la defunción del cónyuge o compañero, por actividades independientes y permanentes, infringen lo regulado en el artículo 3 del “Programa Régimen No Contributivo para el Trámite y Control de las Pensiones por Vejez, Invalidez, Viudez, Orfandad e Indigencia”.